

SANTIAGO, 07-07-2020

**RESOLUCION N°0894**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y oficio N° 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República; en la resoluciones exentas N°s 3186 de 2016 y 484 de 2020, y lo solicitado por el Secretario General mediante memorándum N° 06 de 25 de junio de 2020

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que de conformidad al artículo 1 inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley N° 18.575.

**2.-** Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

**3.-** Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “*se ejerce según y en silencio de ley*” (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

**4.-** Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

**5.-** Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, y como es de público conocimiento, el país se encuentra atravesando una contingencia sanitaria producto de la propagación del virus COVID-19, declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, lo que implica un riesgo cierto y patente a toda su población.

7.- Que debido a lo anterior, es deber constitucional y legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana adoptar todas las medidas que estén a su alcance, para el resguardo la salud de toda su comunidad, entendida ésta en el presente caso, como todas aquellas personas que se relacionan directamente con ella. De esa forma, se cumple con el mandato entregado por el ordenamiento jurídico.

8.- Que la Universidad ha dispuesto la adopción de algunas medidas en el ámbito económico mediante resolución exenta N° 508 de 2020, como son:

a) Que los alumnos y alumnas no matriculados/as en los plazos establecidos en el calendario académico, o que aquellos que no concluyeron dicho proceso, no serían afectados por cobros tales como reajustes ni gastos de protesto, para los vencimientos a partir del 20 de marzo de 2020.

b) Que se le solicitó al Banco de Crédito e Inversiones (BCI) una prórroga para posibilitar el pago de letras, sin orden de protesto, por el plazo de un mes a todos aquellos documentos con vencimiento a partir del 20 de marzo de 2020, y que se encuentren en cobranza en dicha Institución.

-Que el BCI gestionó la prórroga y el no protesto de todos los vencimientos a partir del 30 de marzo de 2020. Por temas de procesos internos del Banco, el BCI no realizó el mismo tratamiento a las letras de vencimiento 20/03/2020, pues las medidas arbitradas por la VRAF fueron solicitadas esa misma semana.

-Que el Banco antes referido, mantendrá vigentes las letras para ser pagadas durante 30 días adicionales a la fecha original de vencimiento, sin recargos. Posteriormente las letras pendientes serán devueltas a la Universidad.

9.- Que, en atención a lo anterior, se han presentado algunas situaciones respecto de estudiantes que, habiendo pagado sus derechos de titulación, no alcanzaron a completar el proceso durante el año 2019, debido a causales de fuerza mayor, como lo fue la situación acontecida el 18 de octubre de ese año, o la actual pandemia COVID-19.

10.- Que, a juicio de la Universidad Tecnológica Metropolitana, es de toda justicia reconocer el pago ya realizado el año anterior, haciéndolo imputable al que hubiese correspondido este año, en atención a que los educandos se vieron imposibilitados de culminar sus estudios, por tanto

#### RESUELVO:

**Apruébese** el siguiente procedimiento para imputar el arancel de **DERECHOS DE TITULACIÓN DEL AÑO 2019 AL AÑO 2020** cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.- *Imputación.* Aquellos alumnos que, por causas de la contingencia social iniciada en octubre de 2019, y luego por la pandemia causada por el COVID-19, no han podido concluir sus procesos de titulación, y se encuentran realizando su actividad de titulación durante el año 2020, se les mantendrá el valor del derecho de titulación del año 2019. En todo caso deberán enterar el valor correspondiente en estampillas al proceso de titulación de acuerdo a su plan académico.

Artículo 2.- *Procedencia.* El beneficio contemplado en el artículo anterior procederá siempre que el estudiante hubiere dado curso al término a su proceso de titulación antes del término del primer semestre del año 2020.

Artículo 3.- *Forma de acreditar el beneficio.* La condición señalada respecto a la postergación de la actividad de titulación por las razones del estallido social y/o pandemia, deberá ser acreditada por los respectivos Jefes de Carreras mediante una constancia que se incorporará al expediente de titulación del estudiante.



Artículo 4.- Ley N°21.091. Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 21.091 que resulten aplicables, según situación particular de cada uno de los alumnos.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

Firmado  
digitalmente por  
LUIS LEONIDAS  
PINTO FAVERIO



  
DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas – PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

Departamento de Gestión de la Información

Departamento de Gestión Organizacional

Escuela de Contadores Auditores

Escuela de Bibliotecología

Escuela de Administración

Escuela de Comercio Internacional

Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM

Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Departamento de Ciencias de la Construcción

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial

Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Escuela de Construcción Civil

Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA

Departamento de Química

Departamento de Matemáticas

Departamento de Física

Departamento de Biotecnología

Escuela de Química

Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM

Programa Centro de Cartografía Táctil

Departamento de Diseño

Departamento de Cartografía

Departamento de Trabajo Social

Departamento de Humanidades

Escuela de Diseño

Escuela de Cartografía

Escuela de Trabajo Social

FACULTAD DE INGENIERIA

Departamento de Informática y Computación

Departamento de Industria

Departamento de Electricidad



Departamento de Mecánica  
Escuela de Informática  
Escuela de Industria  
Escuela de Mecánica  
Escuela de Electrónica  
Escuela de Geomensura  
Escuela de Transporte y Tránsito  
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN  
UTEM-VIRTUAL  
PIDI  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
ESCUELA DE POSTGRADO  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS  
Editorial  
Desarrollo Cultural  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Departamento de Recursos Humanos  
Departamento de Obras y Servicios Generales  
Departamento de Abastecimiento  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Aranceles  
Departamento de Administración de Fondos  
Unidad de Estudios  
Departamento de Cobranza  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
ANFUTEM  
ANFUTEM 2.0  
AFAUTEM  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Títulos y Grados  
Unidad de Archivo Institucional  
Oficina General de Partes  
CONTRALORÍA INTERNA  
Departamento de Control de Legalidad  
Departamento de Auditoría Interna

**PCT**  
PCT